



ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



|                                                                                   |                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| INGRESO N° 1000-30/07/20                                                          |                                                                                      |
| DIRECCIÓN<br>Secretaría <input type="checkbox"/>                                  | GCIA. VINCULACIÓN<br>PRODUCTOS Y SERVICIOS <input type="checkbox"/>                  |
| GCIA. ADM. Y FINANZAS<br>Secretaría <input type="checkbox"/>                      | DIRECTOR JURIDICO <input type="checkbox"/>                                           |
| GCIA. DE GESTIÓN ESTRATÉGICA,<br>PRODUCCIÓN Y DESARROLLO <input type="checkbox"/> | DIRECTORA DE RELACIONES<br>INSTITUCIONALES Y COMUNICACIONES <input type="checkbox"/> |
| OTROS                                                                             |                                                                                      |

APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053

SANTIAGO, 28 JUL 2020

VISTOS:

El Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que designa Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. N° 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo N°611-19 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 24, de 18 de diciembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta N°64, de 16 de enero 2020, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; el Memorandum N°128, de 22 de enero de 2020, del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; y las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1°.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

2°.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

3°.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, numeral 1 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos para el año 2020, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 22, "se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010, del Ministerio del, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N°18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado".





4°- Que, por Acuerdo N° 611-19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de 18 de diciembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico en orden a financiar la ejecución del proyecto denominado: **"DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA"**, Código BIP N° 40018643-0, por un monto de \$249.831.000.-, institución responsable de la ejecución es el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).

5°.- Que, por su parte cabe consignar que la Institución singularizada en el considerando precedente, es una Corporación de derecho privado, cuya personalidad Jurídica le fue concedida por medio del Decreto N°1.118, de 1985, del entonces Ministerio de Justicia. Su dirección superior, la administración y disposición de sus bienes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo quinto de sus estatutos, corresponde a un consejo directivo conformado por cinco miembros, tres de los cuales son designados por el Ministro de Agricultura y dos, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento Productivo.

6.- Que, conviene destacar y precisar lo expresado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de la Contraloría General de la Republica, donde señala: *"A ese organismo le resultaba aplicable la Ley de transparencia de la función pública puesto que constituye uno de aquellos casos en que el Estado no realiza en forma inmediata ciertas actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, sino que lo hace indirectamente, por medio de una entidad privada, utilizando la preeminencia que le da su participación en el patrimonio o dirección de esta. De tal modo, en esa institución se presente de un modo predominante interés público, toda vez que mediante la gestión de aquella se persigue satisfacer necesidades públicas"*.

7.- Que, precisado con lo anterior, resulta necesario determinar si CIREN, queda comprendido dentro de la expresión "empresas o entidades del estado" que emplea inciso quinto del artículo 1° de la Ley N°19.863.

8.- Que, al respecto el Dictamen N°67.244, de 2009, del Órgano Contralor, ha manifestado que la expresión "empresas del estado", incluye precisamente a las organizaciones que han sido creadas por Ley para el desarrollo de una determinada actividad empresarial, en tanto la expresión "entidades del estado" comprende, en lo que interesa, a aquellas sociedades, corporaciones o fundaciones de derecho privado que el estado integra o en la cuales participa.

9°.- Que, en atención al carácter regional de la iniciativa la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional, será la Unidad Técnica de dicho proyecto.

10°.- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa, será el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).



**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Directo celebrado el 9 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), para ejecución del proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”**, Código BIP N° 40018643-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DIRECTO**

**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROYECTO: “DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”; Código Bip  
N° 40018643-0**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**Y**

**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)**

En Santiago de Chile, a 9 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES** en adelante denominada también indistintamente CIREN o Unidad Ejecutora, representada por su Director don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **“DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”; Código Bip N° 40018643-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 22 iniciativas de inversión (Estudios).

**SEGUNDA:** El objetivo General de la iniciativa es desarrollar un sistema de monitoreo del sector hortícola y su visualización en una plataforma web que considera en una primera etapa, el establecimiento de la línea de base de la información de superficie hortícola de la región, que consiste en el levantamiento de información en terreno que incluye procesamiento de datos satelitales, definición de bases de datos, diseño de encuesta, talleres de validación de encuesta, definición de validadores, organización de encuestadores, generación de material de terreno, y campaña de terreno, la cuantificación y caracterización del sector hortícola tanto de los productores como su explotación, considerando variables como edad, escolaridad, capacitación, participación en organizaciones, acceso al crédito, asistencia técnica o transferencia tecnológica, etc.







de la explotación, tamaño, tecnología, superficie sembrada, especie, variedad, manejo, sistemas de comercialización, competitividad, entre otras. Y en una segunda etapa se contempla la implementación plataforma web y difusión del programa y productos obtenidos.

Por el presente convenio CIREN se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, CIREN quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

CIREN acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

CIREN será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones establecidas, en términos tales que no podrá destinar los recursos a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

CIREN deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de estudio.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

**TERCERA:** CIREN, se obliga a ejecutar los siguientes objetivos específicos del proyecto:

- a) Caracterizar y cuantificar el sector hortícola regional a fin de conocer sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, considerando los factores naturales, productivos y comerciales en los que se desarrollan.
- b) Desarrollar una metodología de monitoreo apoyado en el uso de tecnologías de teledetección y análisis geoestadístico, que permitan actualizar de manera periódica la información de las explotaciones hortícolas de la Región Metropolitana de Santiago.
- c) Implementar una plataforma web que permita la visualización, análisis y difusión de la información productiva hortícola, posibilitando acceder al conocimiento actualizado del rubro por parte de los actores públicos y privados involucrados en la toma de decisiones.
- d) Transferir y capacitar en el sistema de monitoreo y plataforma web a los beneficiarios del proyecto.

Asimismo, CIREN en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, asumiendo la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el proyecto, al proyecto presentado por esta, al presupuesto aprobado por el Gobierno Regional y deberá ajustarse a la descripción de las actividades señaladas en la Ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del singularizado proyecto.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por CIREN y debidamente aprobada por el Gobierno Regional.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



**CUARTA:** Corresponderá al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de estudio y consultoría, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R., Subtítulo 22, según glosa común de los Gobiernos Regionales 02 1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para este año), **Código BIP N°30392026-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE   | ASIGNACIÓN   | COSTO TOTAL M\$ |
|----------|--------------|-----------------|
| F.N.D.R. | CONSULTORÍAS | 256.326.-       |
| TOTAL    |              | 256.326.-       |

b) Solventar los estados de pago que formule CIREN. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud y de acuerdo a la cláusula SEXTA conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**QUINTA:** Son facultades del Gobierno Regional:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a CIREN durante la ejecución de la iniciativa.
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. CIREN dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- e) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- g) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. CIREN dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- h) Requerir a CIREN la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

**SEXTA:** CIREN, se obliga a iniciar el estudio, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo, CIREN se obliga a remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del proyecto dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa, los que deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano.







ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas **"nombre del proyecto y código IDI: "Proyecto: Diagnóstico Estudio Monitoreo Territorial Hortícola", Código BIP N° 40018643-0"**.

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, CIREN deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente "Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago"

3.- Resumen de estado de pago, con firma del funcionario encargado de la iniciativa y visación de CIREN, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que CIREN no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**SEPTIMA:** En cumplimiento del presente convenio CIREN se obliga expresamente a informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

Corresponderá a CIREN la ejecución oportuna del proyecto, así como también supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven.

Se deja constancia que entre el Gobierno Regional y los funcionarios, dependientes y/o contratados de CIREN que desarrollen o ejecuten actividades en razón del presente convenio directo no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no tendrá la calidad de empleador ni contratante de ellos.

De igual manera CIREN deberá designar un funcionario encargado de controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. CIREN asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.

**OCTAVA:** La iniciativa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto establecido en la cláusula sexta. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del proyecto, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo.**

**NOVENA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Al efecto CIREN deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. CIREN deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, mediante comunicación escrita.

**DÉCIMA:** El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio directo dará derecho para dar por terminado el mismo, ipso facto, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio directo, por parte de CIREN, los siguientes:

1. Por incumplimiento por parte de CIREN de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si CIREN por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado. En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurren causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del Gobierno Regional.
4. Publicitar el objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del proyecto **"DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA", Código BIP N° 40018643-0**, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.
5. La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.

00000







Previamente al término del presente convenio directo, le será notificado a CIREN mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además las acciones que el Gobierno Regional estime pertinente.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio directo, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Ejecutora que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio directo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el Gobierno Regional dará cuenta de este hecho a CIREN, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio directo, CIREN dará cuenta al Gobierno Regional del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Gobierno Regional para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio directo deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a CIREN.

**UNDÉCIMA:** CIREN deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago**, mencionando además al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como responsable financiero y de **CIREN**, como Unidad Ejecutora, en los lugares que corresponda.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades en inauguraciones, actos de prensa, eventos, talleres o reuniones, y en general de cualquier actividad que digan relación con el presente convenio, CIREN deberá extender de manera obligatoria a nombre del Intendente Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que, en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo de la iniciativa.

También CIREN deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



**Personerías:**

La personería con la que comparece don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1, Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2018 del Concejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, número de repertorio 8959-2018.

*Firmas: Félix Viveros Díaz/ Representante Legal/ Centro de Información de Recursos Naturales// Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.- IMPÚTESE**, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE



FELIPE GUEVARA STEPHENS  
★  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/RDA/RAS/MDG/FAP  
**Distribución:**

- CIREN
- Administración Regional
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.







ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



**Personerías:**

La personería con la que comparece don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1, Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2018 del Concejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, número de repertorio 8959-2018.



**FÉLIX VIVEROS DÍAZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS  
NATURALES



**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

MCM/PLS/RDA/RAS/MDG/FAP

SANTIAGO  
ALBERTO  
COLE OSSES

Firmado digitalmente  
por SANTIAGO  
ALBERTO COLE OSSES  
Fecha: 2020.07.21  
12:52:24 -04'00'



APRUEBA CONVENIO DIRECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1053

SANTIAGO, 28 JUL 2020

VISTOS:

El Decreto Nº558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que designa Intendente de la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº611-19 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 24, de 18 de diciembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta Nº64, de 16 de enero 2020, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; el Memorándum Nº128, de 22 de enero de 2020, del Departamento Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros; y las Resoluciones Nº7 y Nº8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región.

2º.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo.

3º.- Que, la glosa presupuestaria, común a todos los Gobiernos Regionales, numeral 1 de la glosa 02 de la Ley de Presupuestos para el año 2020, permite a los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 22, *"se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto nNº608 de 2010, del Ministerio del, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para la realización de estas iniciativas se podrá aplicar lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº18.091. Asimismo, se podrá convenir directamente con otros servicios públicos la realización de estudios e investigaciones o a través de concursos en que participen instituciones de educación superior reconocidas por el Estado"*.

16304148





ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



4°- Que, por Acuerdo N° 611-19 adoptado en Sesión Ordinaria N° 24 de 18 de diciembre de 2019, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Fomento Productivo, Asistencia Técnica y Desarrollo Tecnológico en orden a financiar la ejecución del proyecto denominado: **"DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA"**, Código BIP N° 40018643-0, por un monto de **\$249.831.000.-**, institución responsable de la ejecución es el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).

5°.- Que, por su parte cabe consignar que la Institución singularizada en el considerando precedente, es una Corporación de derecho privado, cuya personalidad Jurídica le fue concedida por medio del Decreto N°1.118, de 1985, del entonces Ministerio de Justicia. Su dirección superior, la administración y disposición de sus bienes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo quinto de sus estatutos, corresponde a un consejo directivo conformado por cinco miembros, tres de los cuales son designados por el Ministro de Agricultura y dos, por el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Fomento Productivo.

6.- Que, conviene destacar y precisar lo expresado en el dictamen N° 44.554, de 2010, de la Contraloría General de la República, donde señala: *"A ese organismo le resultaba aplicable la Ley de transparencia de la función pública puesto que constituye uno de aquellos casos en que el Estado no realiza en forma inmediata ciertas actividades inherentes al cumplimiento de sus funciones, sino que lo hace indirectamente, por medio de una entidad privada, utilizando la preeminencia que le da su participación en el patrimonio o dirección de esta. De tal modo, en esa institución se presente de un modo predominante interés público, toda vez que mediante la gestión de aquella se persigue satisfacer necesidades públicas"*.

7.- Que, precisado con lo anterior, resulta necesario determinar si CIREN, queda comprendido dentro de la expresión "empresas o entidades del estado" que emplea inciso quinto del artículo 1° de la Ley N°19.863.

8.- Que, al respecto el Dictamen N°67.244, de 2009, del Órgano Contralor, ha manifestado que la expresión "empresas del estado", incluye precisamente a las organizaciones que han sido creadas por Ley para el desarrollo de una determinada actividad empresarial, en tanto la expresión "entidades del estado" comprende, en lo que interesa, a aquellas sociedades, corporaciones o fundaciones de derecho privado que el estado integra o en la cuales participa.

9°.- Que, en atención al carácter regional de la iniciativa la División de Planificación y Desarrollo de este Gobierno Regional, será la Unidad Técnica de dicho proyecto.

10°.- Que, existe la disponibilidad presupuestaria para atender a su financiamiento, y que la entidad más capacitada, la que actuará como Unidad Local para la ejecución del programa, será el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN).





RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio Directo celebrado el 9 de julio de 2020, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Centro de Información de Recursos Naturales (CIREN), para ejecución del proyecto denominado: **“DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”**, Código BIP N° 40018643-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“CONVENIO DIRECTO**

**ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

**PROYECTO: “DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”; Código Bip  
N° 40018643-0**

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

**Y**

**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES (CIREN)**

En Santiago de Chile, a 9 de julio de 2020, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional, persona jurídica de derecho público representado según se acreditará por su Intendente Regional y Órgano Ejecutivo, don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna de Santiago, y el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES** en adelante denominada también indistintamente CIREN o Unidad Ejecutora, representada por su Director don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, ambos domiciliados en Av. Manuel Montt N°1164, comuna de Providencia, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** En conformidad a lo establecido en el numeral 1 de la glosa 02 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, las partes suscriben el presente convenio directo para la ejecución del programa **“DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA”; Código Bip N° 40018643-0**, el que será financiado con cargo al Subtítulo 22 iniciativas de inversión (Estudios).

**SEGUNDA:** El objetivo General de la iniciativa es desarrollar un sistema de monitoreo del sector hortícola y su visualización en una plataforma web que considera en una primera etapa, el establecimiento de la línea de base de la información de superficie hortícola de la región, que consiste en el levantamiento de información en terreno que incluye procesamiento de datos satelitales, definición de bases de datos, diseño de encuesta, talleres de validación de encuesta, definición de validadores, organización de encuestadores, generación de material de terreno, y campaña de terreno, la cuantificación y caracterización del sector hortícola tanto de los productores como su explotación, considerando variables como edad, escolaridad, capacitación, participación en organizaciones, acceso al crédito, asistencia técnica o transferencia tecnológica, tenencia





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



de la explotación, tamaño, tecnología, superficie sembrada, especie, variedad, manejo, sistemas de comercialización, competitividad, entre otras. Y en una segunda etapa se contempla la implementación plataforma web y difusión del programa y productos obtenidos.

Por el presente convenio CIREN se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto antes singularizado, en conformidad al financiamiento descrito en la cláusula primera del presente convenio.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, CIREN quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

CIREN acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

CIREN será la parte encargada de administrar y ejecutar la iniciativa conforme el objeto de la misma y a las condiciones establecidas, en términos tales que no podrá destinar los recursos a ningún fin o uso, permanente o temporal, diverso de aquellos para los cuales han sido contemplados, lo que podrá considerarse un incumplimiento grave.

CIREN deberá otorgar todas las facilidades que requieran los funcionarios del Gobierno Regional para supervisar la ejecución de la iniciativa de estudio.

Los plazos que se señalen en el presente convenio serán de días corridos salvo que se señale expresamente lo contrario.

**TERCERA:** CIREN, se obliga a ejecutar los siguientes objetivos específicos del proyecto:

- a) Caracterizar y cuantificar el sector hortícola regional a fin de conocer sus fortalezas, debilidades, amenazas y oportunidades, considerando los factores naturales, productivos y comerciales en los que se desarrollan.
- b) Desarrollar una metodología de monitoreo apoyado en el uso de tecnologías de teledetección y análisis geoestadístico, que permitan actualizar de manera periódica la información de las explotaciones hortícolas de la Región Metropolitana de Santiago.
- c) Implementar una plataforma web que permita la visualización, análisis y difusión de la información productiva hortícola, posibilitando acceder al conocimiento actualizado del rubro por parte de los actores públicos y privados involucrados en la toma de decisiones.
- d) Transferir y capacitar en el sistema de monitoreo y plataforma web a los beneficiarios del proyecto.

Asimismo, CIREN en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa que le sea aplicable, asumiendo la total responsabilidad para la ejecución de todas las actividades que exige el proyecto, al proyecto presentado por esta, al presupuesto aprobado por el Gobierno Regional y deberá ajustarse a la descripción de las actividades señaladas en la Ficha de Iniciativa de inversión (IDI) del singularizado proyecto.

En el caso de modificaciones del proyecto, el Gobierno Regional no responderá por los recursos extras ni por alteraciones y/o modificaciones de partidas, si dicha solicitud no ha sido previamente presentada e ingresada mediante oficio por CIREN y debidamente aprobada por el Gobierno Regional.





**CUARTA:** Corresponderá al Gobierno Regional lo siguiente:

a) Proporcionar el financiamiento para la ejecución de la iniciativa de estudio y consultoría, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R., Subtítulo 22, según glosa común de los Gobiernos Regionales 02 1 de la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para este año), **Código BIP N°30392026-0**, según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE   | ASIGNACIÓN   | COSTO TOTAL M\$ |
|----------|--------------|-----------------|
| F.N.D.R. | CONSULTORÍAS | 256.326.-       |
| TOTAL    |              | 256.326.-       |

b) Solventar los estados de pago que formule CIREN. El Gobierno Regional cursará los estados de pago mensuales, previa solicitud y de acuerdo a la cláusula SEXTA conforme a las intervenciones efectivamente realizadas.

c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**QUINTA:** Son facultades del Gobierno Regional:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del presente convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a CIREN durante la ejecución de la iniciativa.
- c) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. CIREN dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- e) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- g) Disponer se subsanen las deficiencias o atrasos del proyecto. CIREN dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- h) Requerir a CIREN la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio.

**SEXTA:** CIREN, se obliga a iniciar el estudio, en un plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Asimismo, CIREN se obliga a remitir mensualmente al Gobierno Regional los Estados de Pago, conforme al estado del proyecto dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al del mes que se informa, los que deberán incluir, obligatoriamente los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario adoptar:

1. Oficio Conductor de la Unidad Local, solicitando el pago a la División de Análisis y Control de Gestion del Gobierno Regional Metropolitano.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



2. Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, calle Bandera N° 46, Santiago, R.U.T N° 61.923.200-3, contemplando en su detalle las siguientes glosas **“nombre del proyecto y código IDI: “Proyecto: Diagnóstico Estudio Monitoreo Territorial Hortícola”, Código BIP N° 40018643-0”**.

Para el caso de que los servicios sean pagados con aportes de ambas instituciones, CIREN deberá indicar además en la primera glosa, lo siguiente **“Aporte financiado por el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago”**

3.- Resumen de estado de pago, con firma del funcionario encargado de la iniciativa y visación de CIREN, con avance del proyecto, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el referido funcionario, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones, si resultare aplicable.

5.- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, sí corresponde, que acredite que CIREN no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación, si resultare aplicable.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

**SEPTIMA:** En cumplimiento del presente convenio CIREN se obliga expresamente a informar acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

Corresponderá a CIREN la ejecución oportuna del proyecto, así como también supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven.

Se deja constancia que entre el Gobierno Regional y los funcionarios, dependientes y/o contratados de CIREN que desarrollen o ejecuten actividades en razón del presente convenio directo no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago no tendrá la calidad de empleador ni contratante de ellos.

De igual manera CIREN deberá designar un funcionario encargado de controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio, llevando a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto. CIREN asume la total responsabilidad por los documentos que este funcionario suscriba.

**OCTAVA:** La iniciativa objeto del presente convenio deberá estar ejecutado en todas sus etapas, y por tanto, concluido, dentro de 24 meses contados a partir de la fecha de inicio del proyecto establecido en la cláusula sexta. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional realizará el acto administrativo de cierre de convenio. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes acuerden modificar el referido plazo.





En caso de requerir un plazo superior al estipulado para la ejecución del proyecto, esta deberá realizarse a través de la respectiva solicitud, la que deberá ser ingresada a este Gobierno Regional **treinta días antes del vencimiento del plazo**.

**NOVENA:** El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Al efecto CIREN deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades del proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. CIREN deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los funcionarios que designe y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución. Las soluciones a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a 10 días corridos desde su implementación, mediante comunicación escrita.

**DÉCIMA:** El presente convenio directo terminará por el cumplimiento del encargo para el cual fue celebrado, o bien por mutuo acuerdo de las partes.

De igual forma, el presente convenio terminará por causas o razones financieras y/o presupuestarias imprevistas por el mandante que obliguen a su finalización o, también, en caso de ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, el incumplimiento grave, a juicio del Gobierno Regional, de los términos del presente convenio directo dará derecho para dar por terminado el mismo, ipso facto, y sin forma de juicio.

El mandante podrá considerar que constituyen incumplimientos graves del presente convenio directo, por parte de CIREN, los siguientes:

1. Por incumplimiento por parte de CIREN de cualquiera de las etapas, que comprende el proyecto a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio, en especial la indicada en su cláusula UNDÉCIMA.
2. Si CIREN por causa que le sean imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro de 30 días corridos contados desde la fecha de inicio establecida en el presente documento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula SEXTA.
3. Si se paralizare el desarrollo del proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado. En general, el abandono o la no ejecución del proyecto, salvo que concurran causales de fuerza mayor o caso fortuito, a juicio del Gobierno Regional.
4. Publicitar el objeto del presente convenio, sin señalar que estos se enmarcan dentro del proyecto **"DIAGNÓSTICO ESTUDIO MONITOREO TERRITORIAL HORTÍCOLA"**, Código BIP N° 40018643-0, u omitir que corresponde a una iniciativa financiada por el Gobierno Regional e impulsada por el Consejo Regional Metropolitano.
5. La adulteración o falseamiento en la información proporcionada al Gobierno Regional que dé cuenta del estado de avance de la iniciativa de inversión y de los correspondientes estados de pago.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



Previamente al término del presente convenio directo, le será notificado a CIREN mediante oficio formal que ha incurrido en una posible causal de término por incumplimiento grave del convenio, y que debe subsanar dicha situación, dentro del plazo que se le fije al efecto, bajo apercibimiento de poner término al mismo, sin desmedro, además las acciones que el Gobierno Regional estime pertinente.

Ahora bien, en caso de ponerse término al convenio directo, el Gobierno Regional, podrá encargarlo a otra Unidad Ejecutora que cuente con las competencias legales para ello, o bien, proceder a su inmediato cierre administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, si debiere ponerse término anticipado al presente convenio directo por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, el Gobierno Regional dará cuenta de este hecho a CIREN, mediante informe fundado cursado a través de un oficio formal.

En todos los casos en que opere el término del presente convenio directo, CIREN dará cuenta al Gobierno Regional del estado de avance de la iniciativa de inversión contratada y se deberán efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Gobierno Regional para su análisis, aprobación y eventual pago, dentro del plazo de 15 días a contar de la notificación de la resolución de término anticipado, o desde que opere otra causal que corresponda.

En cualquier caso, la terminación anticipada del presente convenio directo deberá ser aprobada siempre mediante acto administrativo fundado y notificado por carta certificada a CIREN.

**UNDÉCIMA:** CIREN deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **imagen corporativa del Gobierno y del Consejo Regional Metropolitano de Santiago**, mencionando además al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago como responsable financiero y de **CIREN**, como Unidad Ejecutora, en los lugares que corresponda.

Con el objeto de hacer efectiva la participación de las autoridades en inauguraciones, actos de prensa, eventos, talleres o reuniones, y en general de cualquier actividad que digan relación con el presente convenio, CIREN deberá extender de manera obligatoria a nombre del Intendente Regional y de quien corresponda, invitación a los Gobernadores Provinciales, Consejeros Regionales y toda autoridad que, en razón de la materia, tenga injerencia en el desarrollo de la iniciativa.

También CIREN deberá publicar en su sitio web información alusiva al programa, con la finalidad de colaborar en su difusión.

**DUODÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago sometiendo a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder del Gobierno Regional y dos en poder de la Unidad Local.





ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO



**Personerías:**

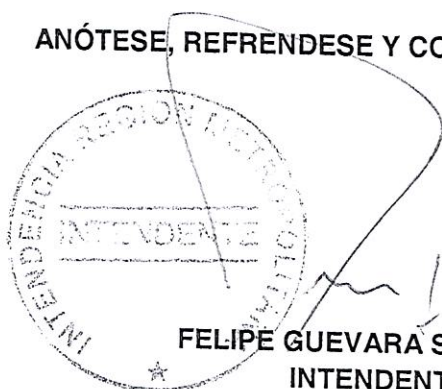
La personería con la que comparece don **FELIPE GUEVARA STEPHENS**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N°558, de 29 de octubre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, para representar al Centro de Información de Recursos Naturales, consta en Acta N°1, Sesión Extraordinaria de fecha 2 de abril de 2018 del Concejo Directivo, reducida a Escritura Pública con fecha 3 de abril de 2018, ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Avello Concha, número de repertorio 8959-2018.

*Firmas: Félix Viveros Díaz/ Representante Legal/ Centro de Información de Recursos Naturales// Felipe Guevara Stephens / Intendente / Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.- IMPÚTESE**, la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) al Subtítulo 22, Ítem 11, Asignación 001, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, del presupuesto que se encuentre vigente, en la medida que se consulten recursos al efecto.

**ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE**



**FELIPE GUEVARA STEPHENS**  
**INTENDENTE**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

**MCM/PLS/RDA/RAS/MDG/FAP**

**Distribución:**

- CIREN
- Administración Regional
- División de Análisis y Control de Gestion
- Departamento de Iniciativas de Inversión y Activos No Financieros.
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.